

REF. : APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101010 PARINITAS, ENTRE JUNJI Y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0018

ARICA, 04 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, y Resolución N° 015/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/170 de 30 de octubre de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la conservación del jardín infantil código 15101010 Parinitas, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.- Que con fecha 09 de diciembre de 2013 se dictó Resolución Exenta N° 015/192 que adjudicó licitación pública ID 1572-58-LP13 a Obras civiles Guillermo Antonio Soto Reed E.I.R.L. - el contratista- para la conservación del jardín infantil código 15101010, Parinitas.

3.- Que el 18 de Diciembre de 2013 se celebró contrato a suma alzada de conservación jardín infantil código 15101010, Parinitas, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras Civiles Guillermo Antonio Soto Reed, por lo que se hace necesaria aprobar dicho contrato con el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el contrato a suma alzada de conservación jardín infantil código 15101010, Parinitas, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras Civiles Guillermo Antonio Soto Reed, del siguiente tenor:



**“CONTRATO A SUMA ALZADA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL
CÓDIGO 15101010 PARINITA, ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L**

En la ciudad de Arica, a 18 de Diciembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, educadora de párvulos, Cédula de Identidad N° 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la



"JUNJI", por una parte; y por la otra, la **OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.**, RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED , Cédula de Identidad N° 15.457.695-9, domiciliado en calle José Menandro Urrutia N° 2473, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante también "el CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 contempla recursos para iniciativas de inversión proyectos obras civiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/170 de 30 de octubre de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la conservación del jardín infantil código 15101010 Parinitas, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2013 se dictó Resolución Exenta N° 015/192 que adjudicó licitación pública ID 1572-58-LP13 a OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L. –el contratista- para la conservación del jardín infantil código 15101010 Parinitas.

TERCERA: El objeto de la contratación es la ejecución de las obras para la conservación del jardín infantil código 15101010 Parinitas de Arica, bajo el sistema de suma alzada, descritas en las bases técnicas y anexos de la licitación pública que da base a éste instrumento.

Nombre del establecimiento	Jardín Infantil “Parinitas”, Arica
Código	15101010
Superficie estimada	98 m ²
Dirección	Población 11 de Septiembre, Francisco Urzua N° 4136
Comuna	Arica
Región	Arica y Parinacota

En el siguiente cuadro se consignan los servicios y precios de la ejecución de las obras, para conservación del jardín infantil código 15101010, Parinitas:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
1	INSTALACION DE FAENAS				
1.2.	Cierros provisorios	gl	1,0	700.000	700.000
1.3.	Construcciones provisorias	gl	1,0	700.000	700.000
2	DERECHOS Y PROYECTOS				
2.1	Tramitación Municipales y proyectos Definitivos	gl	1,0	800.000	800.000



2.2	Derechos Municipales	m2	80,0	8.000	640.000
2.3	Proyectos de especialidades e ingeniería	gl	1,0	2.189.000	2.189.000
3	INSTALACIONES				
3,1	Electricidad	gl	1,0	1.500.000	1.500.000
3.1.1	Iluminación				
3.1.1.1	Centros Eléctricos de Alumbrado para salidas de emergencia y seguridad	uni.	10,0	60.000	600.000
3.1.1.2	Centros Eléctricos de enchufes.	uni.	2,0	60.000	120.000
4	DEMOLICIONES Y RETIROS DE ESCOMBROS				
4.1	Demoliciones	m2	16,0	80.000	1.280.000
4.2	Remoción de Escombros	m3	6,0	20.000	120.000
5	Generar Dos Salidas de Emergencia, Salas Cunas 2° Piso				
5.1	Romper Muros Existentes	Se considera en partida 4			
5.2	Refuerzos estructurales	uni.	3,0	900.000	2.700.000
5.3	Losa voladizo 2 piso	uni.	26,0	50.000	1.300.000
5.4	Estucado para Cubrir Rotura de Vano	m2	8,0	12.000	96.000
5.5	Instalación de Puertas				
5.5.1	Puertas	uni.	2,0	120.000	240.000
5.5.2	Cerraduras	uni.	2,0	100.000	200.000
5.5.3	Sistema de sujeción Aldaba	uni.	2,0	8.000	16.000
6	Reubicación Escala, Estanque Bomba Hidro-Pack:				0
6.1	Construcción nueva Escalera	uni.	1,0	3.000.000	3.000.000
7	Relleno y Creación de Rampa para Discapacitados				
7.1	Rampa Discapacitados	m2	15,0	60.000	900.000
7.2	Pasamanos	uni.	2,0	30.000	60.000
8	Pavimentación pastelones Área de Seguridad				



8.1	Preparación del Terreno de Fundación	m2	20,0	20.000	400.000
8.2	Base de Mortero	m2	20,0	20.000	400.000
8.3	Colocación de los Pastelones	m2	20,0	20.000	400.000
9	Puertas de Evacuación Patios de juegos			150.000	
9.1	Demolición Muros existentes	Se considera en partida 4			
9.2	Estucado para Cubrir Rotura de Vano	m2	6,0	20.000	120.000
9.3	Instalación de Puertas	uni.	6,0	60.000	360.000
9.4	Puertas de evacuación general	uni.	2,0	150.000	300.000
10	Sombreadero Patio Central				
10.1	Excavaciones para Instalar Estructura Sombreadero	m3	1,5	20.000	30.000
10.2	Hormigón H – 20	m3	1,5	120.000	180.000
10.3	Estructura Metálica Sombreadero				
10.3.1	Vigas Metálicas TuBest-C 250x150x3	uni.	3,0	300.000	900.000
10.3.2	Costaneras TuBest-Z 150x50x15x1,6	uni	60,0	40.000	2.400.000
10.3.3	Cubierta Sombreadero (instapanel perforado)	m2	158,0	40.000	6.320.000
11	Pavimentos Patio de Juegos De Párvulos y Salida Tobogán				
11.1	Movimiento de Tierra Patio de Patio de Juegos y salida Tobogán	m2	35,0	20.000	700.000
11.2	Radier Patio de Juegos y salida toboganes	m2	35,0	40.000	1.400.000
11.3	Pavimento de Caucho:	m2	35,0	70.000	2.450.000
12	Pavimentos 2 piso				
12,1	Cerámicos Antideslizantes	m2	27,0	20.000	540.000
13	Baranda de Protección Perimetral Antepecho seguridad				
13.1	Reja Metálica	ml	23,0	40.000	920.000
13.2	Acrílicos de Seguridad	m2	42,0	20.000	840.000
14	Toboganes de seguridad				



14.1	Colocación Tobogán de Seguridad	uni	1,0	2.180.000	2.180.000
15	Paso cubierto 2° piso				
15.1	Colocación Paso Cubierto	uni	27,0	143.000	3.861.000
16	Pinturas				
16.1	Pinturas Estructuras Metálicas Sombreadero				
16.1.1	Anticorrosivos	m2	63,0	6.000	378.000
16.1.2	Pintura Intumescente	m2	63,0	6.000	378.000
16.1.3	Esmalte sintético	m2	63,0	6.000	378.000
16.2	Pinturas Interior y Exterior Jardín				
16.2.1	Esmalte al agua	m2	600,0	6.000	3.600.000
16.2.2	Esmalte sintético en elementos metálicos	m2	500,0	6.000	3.000.000
17	ASEO Y ENTREGA				
17.1	Aseo y Entrega	gl	1,0	300.000	300.000
SUB TOTAL					\$ 49.896.000
19% I.V.A.					\$ 9.480.240
TOTAL					\$ 59.376.240

CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- Bases administrativas y modificación, bases técnicas y anexos de la licitación ID 1572-58-LP13.
- 2.- Aclaraciones y respuestas.
- 3.- Resolución de adjudicación.
- 4.- Oferta del contratista.

QUINTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución de las obras será de **90** días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.





El primer paso, el más importante.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES. El contratista entrega una garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales consistente en una boleta bancaria de garantía Vale a la Vista en pesos N° 0142339 del Banco Santander Chile, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total estimado del contrato, esto es, \$5.937.624 (cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos).

La devolución de este documento de garantía la efectuará a la fecha de su vencimiento, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima 250 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de la obra conservación del jardín infantil código 15101010 Parinitas, ID N° 1572-58-LP13". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Esta garantía será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva sin observaciones y de la entrega de las certificaciones establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.

OCTAVA: MULTAS. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere el presente contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENA: ENTREGA DEL TERRENO. La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que de cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO. La obra se pagará de la siguiente forma:

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la





Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra conservación jardín infantil código 15101010 ID N° 1572-58-LP 13". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

- Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.
- Para cursar el **segundo estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitidos por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, copia del ingreso del expediente a salud, para la tramitación de la Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.





Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
5. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
6. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
7. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
8. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
9. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
10. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
11. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
12. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN DE OBRAS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector

Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.



El primer paso. Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES. Al término del servicio, el Encargado/a de la unidad solicitante, deberá evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el contratista. Esta evaluación será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, en forma previa al pago, de acuerdo a lo señalado en el manual de compras vigente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.



En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRAS.

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O., la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este acto, en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el Certificado de Recepción - Final Municipal, Informe y Resolución Sanitaria, Certificación de las Instalaciones (Agua, Luz, Alcantarillado), producto de las Ampliaciones y/o Modificaciones de las plantas físicas.





El primer paso, el más importante.

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMA OCTAVA: PRECIO. El precio del contrato es de \$59.376.240 (cincuenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos cuarenta pesos) IVA incluido, y se pagará según lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: La personería de doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el orden de Subrogancia de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/189 de 07 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO: La personería de don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 07 de Junio de 2010, ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi; y en Certificado de Vigencia otorgado con fecha 07 de Octubre de 2013 por el Conservador de Comercio Manuel Schepeler Raveau, de la Ciudad de Iquique".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/PVS/cés
DISTRIBUCION.-

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes.